

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 338.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETÍN OFICIAL

Director General, Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL: archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Índice la página número 33

TOMO CLXXIX
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 4
JUEVES 11 DE ENERO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, diciembre 8 de 2006.

"2006: AÑO DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

LIC. LUIS CASTRO OBREGÓN

Presente.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede la Ley número 163, del Notariado para el Estado de Sonora y en atención a la propuesta formulada por el Licenciado Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaría Pública número 25 (veinticinco), con residencia en Cd. Obregón, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cajeme, con fundamento en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112 de dicha ley, con esta fecha, diciembre 8 de 2006, ha tenido a bien nombrar a usted, **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO**, con residencia en Cd. Obregón, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cajeme.

Lo anterior para su conocimiento y a fin de que, cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le encomienda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Rafael Godoy Cisneros	27
Bienes de Ángel Jacinto de la Peña	
Bienes de José Ángel Pérez Pérez	
Bienes de Beatriz Irene Aruffe Villaescusa	
Bienes de Magdalena Miranda de Bayliss y otro	
Bienes de Ramón Ramírez Romero	28
Bienes de Martha Hermnandez(sic) Torres	
Bienes de Ramón Valdez Acuña	
Bienes de Pedro Barco Rubio y otra	
Bienes de José Antonio Contreras Hernández y otra	29
Bienes de Manuel Mejía Agüero y otra	
Bienes de María Felipa Hernández Cruz	
Bienes de María de los Ángeles Gutiérrez Villaflor y/o	
Bienes de Rafael Campa Espinoza	30
Bienes de Eloísa Peralta Peralta	
Bienes de Refugio Gastélum Sotelo	
Bienes de Nepomuceno Martínez García y otra	
Bienes de Francisco Raúl López Villegas	31
Bienes de Filiberto Morales Espinoza y otra	
Bienes de José Matilde de Barajas Rodríguez	
Bienes de Francisco Díaz Chávez	
Bienes de Antonio Flores Montañez	32
Bienes de Rafael Ángel Favela Jaime	
Bienes de José Urías Ibarra y otra	
Bienes de Javier Antonio Zazueta Murillo	

JUICIOS HIPOTECARIOS

Banamex, S.A.(3)	15,18
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.(4)	16,17
Juan Adolfo Otero Valenzuela	18

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Promovido por Lic. Francisco Anselmo Cubedo Corral	19
Promovido por I.n.f.o.n.a.v.i.t.(7)	20,21
Promovido por Guadalupe Orduño Limón	22

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Francisco Mario Herrera López	
Promovido por Antonia Renee Ibarra Ortega	
Promovido por Agustín Parra Fontes	23
Promovido por Norberto Reyna Bejarano	
Promovido por Guillermo Murrieta Celaya	

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Mónica Renata Álvarez Priego	24
Promovido por Luz Patricia Bernal Esquivel	
Promovido por Carlos Rodolfo López Cárdenas	25

AVISOS NOTARIALES

Bienes de José Sánchez Calderón	26
---------------------------------	-------	----



--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. ---

--- CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria Número Siete del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, celebrada el día Diez de Noviembre de Dos Mil Seis, se aprobaron Reformas y Adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos siguientes: ---

--- Se reforma la denominación de Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guaymas, Sonora, a **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.** ---

--- Se aprueba la reforma de los artículos 1, 12, 13, 14, 42, 43, 54, 66, y demás que señalen la palabra "buen" respecto a la denominación del Bando de Policía y Buen Gobierno; así mismo, de la denominación "falta de policía y buen gobierno", además, de la denominación del Capítulo IV del propio Bando, de los cuales se elimina la palabra "buen". ---

ARTÍCULO 13.- Son faltas de policía y gobierno, los actos u omisiones que se señalan a continuación y se realicen o tengan efectos en los lugares públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior: ---

I.- ... al XXV.- ---

XXV BIS 1.- Inhalar Thinner, Resistol, Pintura, o cualquier otra sustancia similar que altere la conducta, en lugares públicos. ---

XXV BIS 2.- Negarse a hacer el pago correspondiente por la adquisición o consumo de un producto. ---

XXV BIS 3.- Negarse a hacer el pago correspondiente por el servicio de transporte público o cualquier otro tipo de servicio que se le haya prestado. ---

XXV BIS 4.- Disparar armas de fuego sin motivo justificado dentro de los límites del Municipio. Tratándose de elementos de Corporaciones Policiales, además, de la aplicación de la sanción correspondiente, el Juez Calificador, dependiendo del caso, podrá ordenar que el arma sea turnada mediante parte informativo al Jefe o Titular de dicha Corporación Policial, o en su defecto al Jefe Inmediato del Elemento Policial. ---

XXV BIS 5.- Pernoctar en la vía pública a consecuencia de la ingesta de alcohol o consumo de drogas o cualquier otra sustancia que cause efectos similares. ---

XXV BIS 6.- Proferir palabras o asumir actitudes, así como hacer gestos o señales, en lugares públicos o privados, que molesten a las personas. ---

XXV BIS 7.- Expresar en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en lugares públicos o privados, en contra los integrantes de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Juzgado Calificador, o cualquier otro servidor público federal, estatal o municipal, que se encuentre en el ejercicio de sus obligaciones y/o funciones. ---

XXV BIS 8.- Al que conduzca un vehículo a motor y se evada o trate de evadir de la acción de cualquier corporación policial. ---

XXV BIS 9.- Introducirse a cualquier Institución Educativa sin autorización de la persona que deba de otorgarla, cuando el acceso al mismo este restringido. ---

XXV BIS 10.- Espiar el interior de los patios o casas habitacionales, faltando a la privacidad de las personas. ---

XXV BIS 11.- Hacer llamadas telefónicas con el ánimo de ofender o molestar a las personas. ---

XXV BIS 12.- Golpear excesivamente, lacerar, quemar, abandonar y provocar sufrimiento innecesario a los animales domésticos. ---

XXV BIS 13.- Utilizar radiocomunicación, luces, torretas, silbatos, sirenas, uniformes, claves o cualquier otro medio de los utilizados por la, Policía Preventiva, Tránsito Municipal, Policía Judicial del Estado, Policía Estatal de Seguridad Pública, Bomberos, Cruz Roja o cualquier otro servicio de emergencia, sin tener facultad para hacerlo. ---

XXV BIS 14.- Obstaculizar cualquier desempeño de un servidor público federal, estatal o municipal que se encuentre en el ejercicio de sus obligaciones y/o funciones. ---

XXV BIS 15.- Negarse a cumplir una indicación justificada hecha por un policía, bombero o socorrista en el desempeño de sus funciones o labores. ---

XXV BIS 16.- Efectuar cualquier clase de excavaciones, establecer topes o colocar escombros, materiales u

objetos que dificulten el libre tránsito sobre la vía pública o banquetas, sin el permiso de la autoridad municipal.
XXV BIS 17.- Arrojar en la vía pública, lugares públicos o predios baldíos cualquier tipo de basura en estado sólido o líquido, en cualquier cantidad o volumen.

XXV BIS 18.- Arrojar en la vía pública, lugares públicos o predios baldíos sustancias o residuos peligrosos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o bioinfecciosas provoquen o puedan provocar desequilibrio ecológico, contaminación ambiental o daño a la salud de la población.

XXV BIS 19.- Conducir un vehículo de propulsión a motor, mecánica, animal o humana, en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier otro tipo de drogas, o sustancias que afecten las facultades psicomotrices del conductor.

Las faltas previstas en las fracciones XXV BIS 1, XXV BIS 2, XXV BIS 3, XXV BIS 5, XXV BIS 6, XXV BIS 7, XXV BIS 9 a la XXV BIS 18, se sancionarán con multa de cinco a veinte salarios mínimos generales vigentes; las fracciones XXV BIS 4, XXV BIS 8 y XXV BIS 19, se sancionarán con multa de 25 a Cien salarios mínimos generales vigentes.

ARTICULO 19.- Si el infractor fuere jornalero, obrero, trabajador o desempleado, la multa no podrá exceder del importe de un jornal o salario de un día; dicha condición deberá ser plenamente comprobada por el infractor.

ARTICULO 20.- Si la falta cometida no es grave, el Juez Calificador sólo amonestará al infractor en los términos del artículo 17 del presente Bando, dejando constancia de la medida para el caso de reincidencia. Si el infractor incurre en una nueva falta dentro del término de un año de la amonestación, la sanción aplicable será multa o arresto.

--- Se considera falta grave para los efectos de este Bando, que la falta cometida pueda ser sancionada con más de treinta salarios mínimos generales vigentes en el Municipio.

ARTICULO 28.- Si las acciones u omisiones en que consisten las faltas, se hayan previstas y sancionadas en otras leyes y reglamentos, no se aplicará el presente Bando; en caso de que estén previstas en algún otro ordenamiento municipal, prevalecerá la aplicación de éste último, sin que ello le reste competencia al Juez Calificador para la imposición de la sanción en los términos del ordenamiento correspondiente.

ARTICULO 49.-

--- Para los efectos del presente Bando, se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en falta flagrante, cuando el integrante de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Judicial del Estado, y Estatal de Seguridad Pública, sea testigo directo de la infracción. Se considera además que existe falta flagrante cuando concurren los supuestos señalados en el artículo 186 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, excepto su fracción III, artículo que es de aplicación supletoria en términos de los numerales 218 de la Ley y 54 de este Bando. En los casos de las Policías Judicial y Estatal de Seguridad Pública, se actuará con estricto apego al o los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y la Autoridad Estatal competente.

...

ARTICULO 15.-

I., II., III.

IV.- Trabajo a favor de la Comunidad.

ARTICULO 16.-

El Juez Calificador no podrá imponer de manera directa la sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, esta se aplicará sólo a petición expresa del infractor en los casos en que el Juez Calificador hubiere impuesto la sanción de arresto, siendo permutadas las horas de arresto por trabajo a favor de la comunidad. Una hora de arresto equivale a una hora de trabajo a favor de la comunidad.

--- Las condiciones para el cumplimiento de jornadas de trabajo a favor de la comunidad las determinará el juez calificador al momento de resolver sobre la procedencia de la permuta de dicha sanción por el arresto aplicado, debiendo considerar las condiciones físicas y socioeconómicas del infractor, edad, sexo, estado de salud, nivel de instrucción, lugar de residencia

--- En caso de incumplimiento a las condiciones fijadas por el Juez Calificador para las Jornadas de Trabajo a favor de la Comunidad, éste apercibirá por una sola ocasión al infractor para que cumpla con las condiciones fijadas por él; en caso de incumplimiento girará oficio al Jefe de la Policía preventiva a efecto de que proceda a hacer efectivas el número de horas de arresto que hayan quedado sin cumplir derivadas de la permuta solicitada

ARTICULO 44.-

--- En cada Juzgado Calificador habrá un Médico Legista, quienes deben reunir los siguientes requisitos para ocupar dicho encargo:

I. Ser Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS

Otorgamiento al Lic. Luis Castro Obregón nombramiento de Suplente de la Notaria Pública Número 25 con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria número once de fecha quince de diciembre de dos mil seis.

3

Reforma al Bando de Policía y Gobierno.

4

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2

Emplazamiento a Evangelina Flores Carrillo, del ejido "Los Lagos de Moreno" del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

11

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a Jesús Antonio, Mario, Marcelino, Moisés, Alberto, Silvia y Ruth de apellidos Olea Machado, del Poblado Ursulo Galván, del municipio de Empalme, Sonora.

13

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:

14 a 32

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Alberto Barragán Morales

(2)

14

Comercial y Acero, S.A. de C.V.

Roberto Vázquez Muñoz

Recuperfin I, S. de R.L. de C.V.

15

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO
FLORES MONTAÑEZ, CONVÓQUESE A QUIENES
CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA
DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS DOCE
HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL
EXPEDIENTE NUMERO 1627/2006, SECRETARIA
TERCERA DE ACUERDOS, LIC. CARMEN YOLANDA
MADRID GARCÍA, RUBRICA.-

A79 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL ÁNGEL
FAVELA JAIME QUIEN TAMBIÉN SE HACIA LLAMAR
RAFAEL FAVELA JAIME, CONVÓQUESE A QUIENES
SE CREAM CON DERECHO A HERENCIA
DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ
HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL SIETE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO
BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1470/2006,
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS, LIC.
HERMELINDA VALDEZ LEÓN, RUBRICA.-

A80 4 7

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE JOSÉ URÍAS IBARRA Y MARTHA BEATRIZ
TIRADO CHÁVEZ, EXPEDIENTE 73/06 CÍTESE
QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA
FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE
FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL
CIVIL SONORENSE, JUNTA DE HEREDEROS
RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H.
JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
SIETE, PUERTO PEÑASCO, SONORA, ENERO 4 DE
2007, SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, LIC.
VÍCTOR MANUEL GARCÍA BRITO, RUBRICA.-

A81 4 7

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE JAVIER ANTONIO ZAZUETA MURILLO
EXPEDIENTE 883/2006, PROMOVIDO POR ROSA
ANGÉLICA PEÑUELAS CONTRERAS CÍTESE
QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA
FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE
FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL
CIVIL SONORENSE, JUNTA DE HEREDEROS
RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H.
JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PUERTO
PEÑASCO, SONORA, DICIEMBRE 8 DE 2006,
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, LIC.
VICTOR MANUEL GARCIA BRITO, RUBRICA.-

A90 4 7

- II. Tener Título de Licenciado en Medicina, Registrado ante la Secretaría de Salud del Estado y cédula profesional. -----
- III. Tener 25 años cumplidos y no exceder de 55 años -----
- IV. No haber sido Condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad mayor de un año, cuya sentencia haya causado ejecutoria; ni estar procesado o haber sido sancionado en base al artículo 68 fracciones III, IV, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, en relación con el Ejercicio de la Medicina. -----
- V. Acreditar la vecindad efectiva de dos años o más dentro del Municipio. -----
- VI. Haber sido elegido por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno o Coordinación de Juzgados Calificadores. -----

ARTÍCULO 44 BIS A.- El cargo de Medico Legista será de Confianza y podrá ser sometido a examen de antidoping, ordenado por el Director de Asuntos de Gobierno, en el entendido de que a quien le resultara positivo será destituido de su cargo. -----

ARTÍCULO 44 BIS C.- Los Médicos Legistas como personal administrativo adscrito al juzgado calificador, serán los encargados de llevar a cabo la certificación de los detenidos y demás personas que ordene el juez Calificador sobre el estado mental, lesiones y abuso de alcohol o drogas. -----

ARTÍCULO 44 BIS D.- Facultades y Obligaciones de los Médicos Legistas: -----

- I. Elaborar un diagnóstico y emitir un certificado medico de las personas que indique el Juez Calificador, en los siguientes casos: -----
 - a) Por faltas a este Bando de Policía y Gobierno. -----
 - b) Por participar en hechos de transito, de los cuales puedan derivarse presuntas responsabilidades de índole penal y/o administrativa. -----
 - c) A los presuntos responsables de hechos delictivos, así como a los ofendidos o víctimas de delito, sean del orden común o federal. -----
 - d) A las personas que por disposición de las autoridades migratorias, tengan que ser internadas en forma provisional en los separos de las comandancias de policía, cuando estas sean habilitadas como estación migratoria por la autoridad competente. -----
 - e) A quienes que por disposición de autoridad judicial federal o estatal, o autoridad administrativa federal o estatal, u otras autoridades legalmente competentes, tengan que cumplir arrestos u otras sanciones a que se hayan hecho acreedoras y que ameriten privación legal de libertad en los separos de las comandancias de policía preventiva y transito municipal. -----
 - f) A quienes que en cumplimiento de órdenes de aprehensión o presentación sean detenidas por Elementos de la Policía Municipal. -----
 - g) Todos aquellos casos que a criterio del Juez Calificador se amerite una Certificación Medica. -----
 - II. No será necesaria la orden del Juez Calificador para certificar clínicamente en los siguientes casos: -----
 - a) Tratándose de los operativos en los cuales el médico legista se halle en la vía pública acompañando a la Policía Municipal, a menos que se encuentre un Juez Calificador en dicho operativo. -----
 - b) Tampoco será necesaria dicha orden cuando se trate de certificar a elementos de Seguridad Pública Municipal o integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, en horas de trabajo, por presuntamente presentar aliento alcohólico, estado de embriaguez u bajo efectos de algún otra droga, pero será necesaria una solicitud por escrito del jefe inmediato del personal a certificar. -----
 - III. Elaborar un diagnóstico y emitir un certificado medico de las personas que pretendan obtener una licencia para conducir un vehículo a motor. -----
 - IV. Realizar los diagnósticos a que se hace referencia, en las dos fracciones anteriores, con todo apego a la legalidad, honestidad, equidad, eficiencia, y alto sentido humano. -----
 - V. Invariablemente el Médico deberá portar su bata blanca y su galate. -----
 - VI. Deberá cumplir todas las órdenes que provengan del coordinador de Juzgados Calificadores que se emitan dentro del ejercicio de sus funciones. -----
 - VII. Informar por escrito de toda irregularidad en la función de la Dirección de Seguridad Pública y del propio Juzgado Calificador. -----
- ARTÍCULO 44 BIS E.-** El certificado médico deberá contener: -----
- I. Deberá elaborarse en papel membretado, que contenga el escudo nacional y el escudo del Municipio. -----
 - II. Todo el contenido de este se hará bajo protesta de decir verdad. -----
 - III. La fecha y hora de su elaboración. -----
 - IV. Deberá contener el nombre completo del médico legista, el número de su cédula profesional y registro ante la S.S.A., y debidamente firmado. -----
 - V. Nombre completo de la persona a certificar, edad, sexo, ocupación, conducta, y demás datos que a criterio del médico sean necesarios para emitir su diagnóstico. Cuando la persona a certificar se niegue a proporcionar su nombre se asentará su vestimenta o datos físicos que permitan rápidamente identificarlo. -----

VI. En él se establecerán las condiciones físicas y mentales que guarde en ese momento la persona a certificar; en forma específica indicará si esta bajo el influjo del alcohol (estado de embriaguez), droga anervante, psicotrópica, solventes (thinner, resistol, pintura, etc) o cualquier otra sustancia que altere la conducta de forma similar; así mismo, indicará si la persona presenta algún tipo de lesión, reciente o antigua, y por obligación indicará si las lesiones que se presenten tardan más o menos de quince días en sanar.

VII. Deberá indicarse las medidas de atención que la persona certificada requiera, y de ser posible, establecer un rango de tiempo probable de recuperación de las personas que sean diagnosticadas en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna otra droga.

ARTÍCULO 44 BIS F.- Los Médicos Legistas dependerán de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo superior inmediato de estos el Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores.

ARTÍCULO 44 BIS G.- Los Médicos Legistas y el Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 48 BIS A.- Corresponde al Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores, lo siguiente: --

- I. Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones asignadas a los jueces calificadores por la Ley, Ley de Tránsito Estatal, Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad aplicable.
- II. Emitir los lineamientos técnicos y jurídicos a los que deberán sujetarse los juzgados Calificadores.
- III. Recibir los documentos que les sean turnados por los jueces calificadores y médicos legistas, así como resolverlos en caso de tener competencia.
- IV. Llevar el registro de infracciones a fin de proporcionar a los juzgados los antecedentes de aquellos, para efectos de la individualización de sanciones.
- V. Presentar un informe mensual, detallado, sobre todo tipo de casos que hubieran sido llevados ante los jueces calificadores.
- VI. Autorizar los libros que deban llevar los jueces y vigilar que las anotaciones se hagan debida y oportunamente.
- VII. Organizar la debida instalación de los juzgados, y gestionar la adaptación de locales, mobiliario, máquinas, libros, papelería y demás, a fin de que dichos juzgados tengan un buen funcionamiento.
- VIII. Verificar que las instalaciones de los juzgados estén en buen estado para atender a los ciudadanos.
- IX. Coordinar y propiciar la relación de los jueces con las diferentes dependencias y organismos de la administración pública, a fin de lograr su cooperación para eficientar el trabajo.
- X. Supervisar el buen desempeño de los integrantes del Juzgado Calificador y del personal comisionado a los mismos.
- XI. Informar a la Dirección de Asuntos de Gobierno sobre cualquier tipo de irregularidades o anomalías detectadas.
- XII. Proporcionar la capacitación a Comisarios Municipales a fin de que realicen su trabajo de Jueces Calificadores, como esta establecido en los artículos 61, fracción V, inciso A), y 101, fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XIII. Presentar un informe mensual y anual por volumen e incidencia de las certificaciones médicas.
- XIV. Verificar que las instalaciones de las áreas medicas estén en buen estado para atender a las personas.
- XV. Llevar el Registro de certificaciones médicas.
- XVI. Supervisar el desempeño de los médicos legistas.
- XVII. Propiciar la capacitación constante a Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos.
- XVIII. Dispondrá de la facultad para hacer los cambios en los horarios y turnos de los Jueces Calificadores, Médicos Legistas y Secretarios de Acuerdos, así como la rotación de los mismos de un Juzgado Calificador a otro, ello por así convenir a las necesidades del servicio.
- XIX. Levantar las actas administrativas de inasistencia o retardos y ponerlos del conocimiento de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor.
- XX. Llevar un expediente personal de cada integrante del Juzgado Calificador.
- XXI. Promover ante la Secretaría los estímulos para el personal a su cargo.
- XXII. Las demás que le encomiende este Bando, el Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o Director de Asuntos de Gobierno.

ARTÍCULO 48 BIS B.- Para ocupar el cargo de Juez Calificador-Coordenador de Juzgados Calificadores, se debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 204 de la Ley, con excepción de la fracción IV.

CAPÍTULO X: DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 68.- La Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Contraloría Municipal como Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, recibirá todo tipo de quejas contra el mal desempeño de los integrantes de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Jueces Calificadores, Secretarios de Acuerdos de Juzgado Calificador y Médicos Legistas.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. FRANCISCO
RAÚL LÓPEZ VILLEGAS CONVÓQUESE QUIENES
CRÉANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO
JUICIO JUNTA HEREDEROS A LAS ONCE HORAS
DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE
LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO
2108/2006, SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS, LIC. LILLIAN AGUIRRE CORREA,
RUBRICA.-
A73 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO MAGDALENA, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILIBERTO
MORALES ESPINOZA Y ALICIA CAÑEZ MURRIETA,
CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON
DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS
A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MISMA QUE
TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO EXPEDIENTE No. 537/2006, SECRETARIO
DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAFAEL EUSEBIO
MEXÍA CAMPOS, RUBRICA.-
A74 4 7

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÁNDOSE JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES
DE C. JOSÉ MATILDE DE BARAJAS RODRÍGUEZ,
PROMOVIDO POR ROBERTO VALDEZ BARAJAS,
CONVÓQUESE CRÉANSE DERECHO HERENCIA,
JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL DIA
VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE ANTE
EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE
2188/06, SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS,
LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA, RUBRICA.-
A76 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DEL SEÑOR FRANCISCO DÍAZ CHÁVEZ,
CONVOCASE QUIENES CRÉANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLOS TÉRMINOS JUNTA DE
HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE EN EL
LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO
1480/06, GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 28 DE
2006, SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS, LIC.
CONCEPCIÓN NIEBLAS MOROYOQUI, RUBRICA.-
A78 4 7

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 2006.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, LIC.
JORGE ALEJANDRO VILLA MARTÍNEZ, RUBRICA.-
A66 4 7

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
RADICÁNDOSE TESTAMENTARIO A BIENES DE C.
RAFAEL CAMPA ESPINOZA, PROMOVIDO POR
CATALINA FALQUES MUÑOZ. CONVÓQUESE
CRÉANSE DERECHO HERENCIA JUNTA
HEREDEROS. LAS HEREDEROS LAS DIEZ HORAS
DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL
SIETE ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE No. 2262/06, SECRETARIA SEGUNDA
DE ACUERDOS, LIC. ALBA NYDIA MORALES
GAONA, RUBRICA.-
A67 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELOISA
PERALTA PERALTA, CONVÓQUESE QUIENES
CREAN DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO
JUICIO JUNTA HEREDEROS 09:00 HORAS DEL DIA
13 DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE LOCAL ESTE
JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 2017/2006,
SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS, LIC.
GABRIEL CARSOLO QUINTANA, RUBRICA.-
A68 4 7

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO
EXPEDIENTE No. 606/06 SE HACE CONOCIMIENTO
PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
REFUGIO GASTELUM SOTELO, CONVÓQUESE
QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A DEDUCIR
HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE JUNTA
DE HEREDEROS VERIFICASE DIA 29 DE ENERO
2007 DIEZ HORAS, SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NORMA PALAFOX GARCÍA, RUBRICA.-
A69 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE NEPOMUCENO
MARTÍNEZ GARCÍA Y JOSEFINA PADILLA
ESCANDON CONVÓQUESE QUIENES CREAN
DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA
HEREDEROS 09:00 HORAS DEL DIA 25 DE ENERO
DEL DOS MIL SIETE LOCAL ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 428/2006, SECRETARIO
TERCERO DE ACUERDOS, LIC. GABRIEL
CARSOLO QUINTANA, RUBRICA.-
A72 4 7

ARTÍCULO 69.- La Dirección de Asuntos Internos tendrá facultades para actuar en el Municipio de Guaymas, conforme a las atribuciones y obligaciones marcadas en el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 70.- La Dirección de Asuntos Internos, estará conformada por un Director, el número de auditores que le permita el Presupuesto de Egresos respectivo, quienes serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 71.- Para ser Director de Asuntos Internos, son necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- II. Tener como mínimo 25 años cumplidos.
- III. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- IV. Tener aprobada como mínimo la educación media superior.
- V. Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 72.- Para ser auditor de la Dirección de Asuntos Internos, se requiere reunir los mismos requisitos que señala el artículo anterior.

ARTÍCULO 73.- El Director y los Auditores, que integren la Dirección de Asuntos Internos son personal de confianza, estos cualquier momento podrán ser sometidos a un examen antidoping, en el entendido de que, en caso de dar positivo el examen serán destituidos inmediatamente.

CAPÍTULO XI: DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 74.- La Dirección de Asuntos Internos tiene como función principal, el vigilar el buen desempeño de los miembros de la corporación policiaca, los jueces calificadoros, secretarios de acuerdos, los médicos legistas y el Coordinador de Juzgados Calificadores, con la finalidad única de lograr la dignificación y profesionalización de las diversas áreas de seguridad pública del Ayuntamiento de Guaymas. Se entenderá por buen desempeño, toda acción éticamente realizada por el elemento de policía preventiva y tránsito municipal, el juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista, acorde a sus facultades y derecho, con absoluto respeto a los derechos humanos, y siempre salvaguardando el interés de la comunidad.

ARTÍCULO 75.- El Director y los Auditores procederán observando, atendiendo y dándole seguimiento a lo siguiente:

- A).- A las denuncias que se reciban de la población guaymense, en contra de los integrantes de la policía preventiva y tránsito municipal, Médicos Legistas, Jueces Calificadores, Secretarios de Acuerdos. Las denuncias referidas deberán firmarse por la persona afectada o su representante. En caso de menores o incapacitados mentales se hará por conducto de su representante legal.
 - B).- A las irregularidades que se observen, por parte de los auditores, cuando los integrantes de la corporación policial municipal, los jueces calificadoros, secretarios de acuerdos, Coordinador de Juzgados Calificadores, o los médicos legistas estén en servicio. Dichas irregularidades pueden consistir en:
- 1.- El no utilizar las medidas de prevención necesarias en su desempeño.
 - 2.- El no encender las torretas cuando soliciten a un vehículo que se estacione, ya sea por infringir disposiciones de este Bando, o de la Ley de Tránsito.
 - 3.- El aceptar o solicitar dádivas o dinero para dejar libre a cualquier persona que por sus acciones u omisiones amerite ser detenido.
 - 4.- El faltar el respeto a los ciudadanos, abusando de su autoridad.
 - 5.- No cumplir con lo establecido en la Constitución General de la República, Constitución del Estado de Sonora, Ley Estatal de Seguridad Pública, Ley de Tránsito para el Estado de Sonora y el Bando de Policía y Gobierno, ordenes o circulares de carácter obligatorias para el personal policial, emitidas por el Jefe o Subjefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
 - 6.- En el caso de los médicos, el no cumplir con sus funciones, o bien, aceptar o solicitar dádivas para cambiar el sentido de su diagnóstico o dictamen.
 - 7.- En caso del Juez Calificador, el no actuar conforme a lo establecido en Ley, este Bando y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 76.- Corresponderá a la Dirección de Asuntos Internos, recomendar al Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, las sanciones correspondientes a las que se refiere el artículo 159 de la Ley. Este, a su vez, y según sea el caso, turnará el expediente a la Junta de Honor, Selección y Promoción, o bien aplicará la sanción correspondiente. También podrá recomendar ante la Junta, el buen desempeño de los integrantes de policía y tránsito, a fin de que se les reconozca y se les promueva, lo anterior, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos correspondiente.

El procedimiento para la recomendación del buen desempeño será sobre la base de las mismas recomendaciones que haga la ciudadanía, o tomando en cuenta el reporte de las tarjetas informativas, y todos aquellos elementos que indiquen que el policía municipal está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones. -- Para el caso de jueces, secretarios de acuerdos y médicos, las recomendaciones se harán, directamente ante la Contraloría Municipal, vista al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 77.- Los auditores de esta Dirección elaborarán una tarjeta informativa en la que se señalará la irregularidad observada o la queja del ciudadano concerniente a la actuación del personal policial municipal, del personal que integra el juzgado calificador; dicha tarjeta deberá tener los siguientes datos:

- Fecha.
Lugar donde se observó el desempeño del policía, juez, secretario o médico
La irregularidad o buena actuación en la que incurrió el integrante de la policía municipal.
Nombre de los que participaron en los hechos
En el caso de policías, número de unidad que abordaban.
Nombre y firma de los auditores.

ARTÍCULO 78.- Para hacer más completa su investigación, el titular de la Dirección de Asuntos Internos podrá citar a los elementos de policía, médicos, jueces y secretarios de acuerdos que tengan relación directa o indirecta con los hechos ocurridos; todos los citados deberán acudir a dicho llamado a la hora y lugar señalado; de no acudir al segundo citatorio sin previa justificación, se girará oficio al Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, al Coordinador de Juzgados Calificadores, para que ordenen en su caso, al elemento policial, juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista respectivamente, para que se presente en fecha y hora que indique la Dirección de Asuntos Internos; si aún con lo anterior, el citado o citados no se presentan se tendrán por confesos a el o los indiciados respecto de los hechos materia de la denuncia interpuesta por el ciudadano. Lo anterior con independencia de lo que resulte por el desacato a la orden de su superior.

ARTÍCULO 79.- La Dirección de Asuntos Internos, podrá solicitar a los quejosos, al policía, al juez, secretario de acuerdos o médico, todo tipo de documentos necesarios para esclarecer y resolver las denuncias y las irregularidades investigadas.

ARTÍCULO 80.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar a la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal, o a cualquier otra Dependencia, los expedientes de los elementos de seguridad pública municipal, informes, bitácoras, partes, etc., es decir, toda aquella información que ayude a normar un criterio sobre el integrante de la policía municipal, juez calificador, secretario de acuerdos o médico legista, o aquella información que esté relacionada con los hechos de la denuncia presentada, a fin de que la recomendación esté mejor fundamentada.

ARTÍCULO 81.- Los integrantes de la Dirección de Asuntos Internos deberán portar, como auditores, su gafete de identificación que acredite su personalidad. Dichos auditores podrán aportar todo tipo de pruebas encontradas en el lugar de los hechos, ya sea por medio de fotografías, videos, testimonios, audiograbaciones y todo elemento que sirva de prueba para esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 82.- El Director y los Auditores, tienen estrictamente prohibido:

- a) Interferir en el servicio de los integrantes de policía, jueces calificadores, secretarios de acuerdos o médicos legistas.
b) Dirigirse a alguno de éstos, para amenazarlo, prevenirlo o extorsionarlo.

--- Será causa de responsabilidad administrativa el hecho de que un servidor público adscrito a la Dirección de Asuntos Internos, interfiera, amenace, extorsione o negocie con algún integrante de la corporación policiaca municipal, médico, secretario o juez.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Asuntos Internos, informará mensualmente acerca de sus funciones a Contraloría Municipal y por su conducto al Presidente Municipal, a la Comisión de Seguridad Pública y al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- De cada asunto se elaborará declaración individual por cada involucrado en los hechos.

ARTÍCULO 85.- Una vez cerrada y firmada la declaración de cada persona, se le entregará copia legible de la misma al quejoso y al servidor involucrado.

ARTÍCULO 86.- En el momento de la audiencia se deberá guardar el debido respeto a quien tenga el uso de la voz. El que altere el orden en el desarrollo de la misma, será retirado de la audiencia con los perjuicios que esto le ocasione.

ARTÍCULO 87.- A la audiencia y elaboración del acta administrativa, sólo podrán comparecer las personas que hayan sido citadas o sus representantes; si se presentare una apersona ajena a dicha celebración, se le pedirá que abandone el lugar y, de no proceder así, se tomarán las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 88.- Una vez terminado el proceso de investigación y de audiencia, se procederá a realizar una recomendación, acompañada con el expediente del caso.

ARTÍCULO 89.- Las recomendaciones podrán consistir en:

- a) La sugerencia de la aplicación de las sanciones que están contempladas en la Ley Estatal de Seguridad Pública
b) La sugerencia de la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Bando.
c) Determinar la no procedencia de la queja.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ANTONIO CONTRERAS HERNÁNDEZ Y GLORIA AURORA CASTRO MURILLO PROMOVIDO POR JORGE LUIS, JOSÉ ROBERTO, RAÚL FRANCISCO ANTONIO, NANCY Y VÍCTOR MANUEL DE APELLIDOS CONTRERAS CASTRO, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS PARA LA CUAL SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 420/2006.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 26 DEL 2006.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENÉ ARTURO MÁRQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A015 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL MEJIA AGÜERO Y ESTHER MCGREW MEGEE CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO

EXPEDIENTE 1043/2006. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, LIC. ROSARIO OVIEL BARRON ALCANTAR, RUBRICA.- A64 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARIA FELIPA HERNÁNDEZ CRUZ, CONVOCASE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TÉRMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMO CIVIL DE ÉSTA CIUDAD EXPEDIENTE NUMERO 1409/06, GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 2006, SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ALEJANDRO VILLA MARTÍNEZ, RUBRICA.- A65 4 7

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL GUAYMAS, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ VILLAFLORES Y/O ÁNGELA GUTIÉRREZ VILLAFLORES, CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE 10:00 HORAS DEL 07 DE FEBRERO DEL 2007 DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EXPEDIENTE 1231/06,

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL

SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. RAMÓN RAMÍREZ ROMERO PROMOVIDO POR ROBERTA MCGREW GALLEGO EXPEDIENTE NÚMERO 1885/2006. CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2007, LOCAL ESTE JUZGADO.- SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, DICIEMBRE 5 DEL 2006.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MÓNICA SOLÍS PIÑA.- RUBRICA.-

A010 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL

SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

EDICTO:

JUZGADO PRIMERO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTHA HERMANDEZ(SIC) TORRES. CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE CELEBRACIÓN JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2007, EXPEDIENTE NÚMERO 1392/2006. EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. DICIEMBRE 8 DEL 2006 - SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MÓNICA SOLÍS PIÑA.- RUBRICA.-

A011 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMÓN VALDEZ ACUÑA. CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 2233/2006.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA TERESA OLGUÍN MUNGUÍA.- RUBRICA.-

A012 1 4

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO BARCO RUBIO Y ROSARIO MARTÍNEZ SALAMANCA. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2006.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. HERMELINDA VALDEZ LEÓN.- RUBRICA.-

A014 1 4

- d) La promoción o reconocimiento para la autoridad involucrada. -----
ARTÍCULO 90.- Toda recomendación será de manera individual. -----
ARTÍCULO 91.- En la Dirección de Asuntos Internos se atenderán quejas ciudadanas de carácter administrativo, es decir, quejas sobre el desempeño de policías, jueces o médicos legistas. -----
ARTÍCULO 92.- En caso de que el objeto de la queja presentada por un ciudadano reúna los elementos constitutivos de algún posible delito, se orientará al ciudadano para que acuda al ministerio público competente. -----
CAPÍTULO XII: LAS AUDIENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS -----
ARTÍCULO 93.- Una vez terminado el informe sobre la denuncia presentada por alguna persona, o sobre el reporte de la tarjeta del auditor, se procederá a lo siguiente: -----
a) Se citará mediante oficio a las partes en conflicto, en tal oficio se establecerá hora y lugar de la comparecencia. -----
b) Se asentará en acta el día y hora de inicio y los pormenores de esa reunión; a dicha reunión sólo serán citados el quejoso y el policía, juez, secretario de acuerdos o médico involucrados. -----
c) Se deberá propiciar que las personas expresen su versión de los hechos con toda libertad y confianza. -----
d) En su trato con los ciudadanos, los policías deberán conducirse con respeto, discreción, cordialidad e imparcialidad. -----
e) No se permitirá que alguna de las partes en conflicto, insulte, agrede o lastime la dignidad de alguna persona durante su intervención. -----
f) El Director, y/o el auditor, realizará las preguntas que crea convenientes a las partes, haciéndoles saber, primero, el motivo de su presencia. -----
g) En primer término, se le concederá el uso de la voz al quejoso para que manifieste lo que considere necesario e incluso para ampliar su denuncia. -----
h) En segundo término, se le concederá el uso de la voz al policía, juez, secretario o médico involucrado, a fin de que libremente manifieste su versión de los hechos en cuestión. -----
i) Se concederá, en caso de ser necesario, el uso de la voz a los auditores que presenciaron los hechos, a fin de asentar su versión en el acta. -----
j) El director firmará y cerrará el acta administrativa. -----
k) Se solicitará la firma de los participantes en dicha audiencia, y quedará asentado en el acta si alguien se negare a firmar. -----

ARTÍCULO 94.- Una vez terminado dicho procedimiento y en un término no mayor de 15 días hábiles, la Dirección de Asuntos Internos enviará su recomendación a la Junta de Honor, Selección y Promoción o a la Contraloría Municipal, según corresponda. -----

ARTÍCULO 95.- Los policías que sean citados para alguna audiencia, deberán asistir desarmados. Sobre dicha obligación se les hará saber en el citatorio. -----

ARTÍCULO 96.- Los citatorios deberán ser entregados cuando menos 24 horas antes de la audiencia. Tales citatorios deben ser recibidos personalmente por los involucrados. -----

ARTÍCULO 97.- La Dirección de Asuntos Internos sólo tendrá la facultad de recomendar, pero no de aplicar sanción alguna a los jueces, secretarios, médicos o policías involucrados. -----

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar por escrito a la Junta de Honor, Selección y Promoción, copia de la resolución tomada por esta Junta, en caso de que algún ciudadano quiera saber la situación del policía municipal denunciado. -----

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 99.- La información obtenida por esta Dirección será manejada por los principios de confidencialidad y reserva, es decir: -----

- a) No se proporcionará información que ponga en peligro la seguridad de algún ciudadano, policía, médico, juez o auditor que haya levantado la queja. -----
b) No se proporcionará información que atente contra el honor y dignidad de las personas involucradas. -----
c) Únicamente se podrán ventilar ante la Opinión Pública, datos de carácter general, es decir, estadísticas. -----
d) Cuando la información considerada como confidencial sea revelada a la opinión pública, se denunciará penalmente al responsable. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

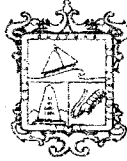
Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. -----

Segundo.- La sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, se podrá aplicar treinta días naturales después de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. -----

--- Y para los fines a que haya lugar, se expide esta Certificación en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los Trece días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis. -----



[Handwritten signature]



--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. ----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ONCE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, APARECE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL ACTA RESPECTIVA ESTABLECE: -----

--- 3.- ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad de votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, en los términos siguientes: -----

--- PRIMERO: En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye que la empresa **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** no cumple con los requisitos que se señalan en la convocatoria, las bases de licitación y la junta de aclaraciones, éste Ayuntamiento procede a determinar y resolver que la empresa denominada **TECMED, TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.** no cumplió con los requerimientos antes mencionados por lo que no se aprueban sus propuestas y es **rechazado** en el presente proceso de licitación. --

--- SEGUNDO: En base al análisis cualitativo y cuantitativo hecho en la parte considerativa del dictamen, se aprueba y concluye, que la empresa **RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.**, si reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas para ser el titular de la concesión del servicio publico de Recolección y Traslado de la Basura, Clausura del actual Relleno Sanitario y la construcción, operación y clausura de un nuevo Relleno Sanitario para su disposición final, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asigna a dicha empresa la concesión del Servicio Público antes mencionado. -----

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----

DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOS; LO QUE SE NOTIFICA A LA HEREDERA, ACREEDORES Y PERSONAS SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 41.- LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA.- RUBRICA.-
A004 1 4

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL GODOY CISNEROS, EXPEDIENTE 785/2006, PROMOVIDO POR ANA ROSA GODOY JARAMILLO Y OTROS, CÍTESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE. FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.-
A005 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. ÁNGEL JACINTO DE LA PEÑA CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE DERECHO A HERENCIA PARA DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD. EXPEDIENTE NO. 1097/2006.- GUAYMAS, SONORA A 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ANA PATRICIA MORENO MORENO GUERRERO.- RUBRICA.-
A006 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PÉREZ, CONVÓQUENSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2135/2005.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA TERESA OLGUÍN MUNGUÍA.- RUBRICA.-
A007 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 601/2006 RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ IRENE ARUFFE VILLAESCUSA, CONVÓQUENSE A QUIENES CONSIDÉRENSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIRLOS, JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DE LO CIVIL.- LIC. ROSARIO OVIEL BARRÓN ALCANTAR.- RUBRICA.-
A008 1 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA MIRANDA DE BAYLISS Y MATEO BAYLISS BURQUEZ, EXPEDIENTE 471/06, CÍTESE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CÓDIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRÁ LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 05 DE ENERO DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.-
A009 1 4

REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD. TERCERO.- DETERMINA POR ENDE QUE QUEDADO INSUBSISTENTE PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL EL RÉGIMEN PATRIMONIAL BAJO EL CUAL CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL LAS PARTES MATERIALES C.C. CARLOS RODOLFO LOPEZ CARDENAS Y JACQUELINE ESQUER CASTILLO, CONSISTENTE EN RÉGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL, SEGÚN ACTA NÚMERO 165, DEL 23 DE ABRIL DE 1993, ANTE OFICIALÍA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD. CUARTO.- LEVANTAN MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS EN AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2006 QUINTO.- DETERMINA QUE HAN CESADO DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES MATERIALES, AL HABERSE DECLARADO PROCEDENTE CAUSAL DE DIVORCIO INVOCADA POR EL ACTOR. SEXTO.- DECRETA POR PENSIÓN ALIMENTICIA A CARGO DE CARLOS RODOLFO LOPEZ CARDENAS Y A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS KARLA MELISSA, ELOISA JACQUELINE Y CARLOS DANIEL DE APELLIDOS LOPEZ ESQUER, LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (SON MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES Y PAGADEROS POR QUINCENAS ADELANTADAS DE \$500.00 (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA DE ELLAS. SEPTIMO. NO SE FIJA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LA C. JACQUELINE ESQUER CASTILLO. POR SER CÓNYUGE CULPABLE QUE PROVOCO EL DIVORCIO, A LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 453 DEL CÓDIGO CIVIL PARA NUESTRO ESTADO. OCTAVO.- LA PATRIA POTESTAD DE LOS HIJOS MENORES DE NOMBRES KARLA MELISSA, ELOISA JACQUELINE Y CARLOS DANIEL, DE APELLIDOS LOPEZ ESQUER, AL ESTAR LA CAUSAL DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 448 DEL CÓDIGO CIVIL EL CUAL FACULTA A ÉSTE JUZGADOR PARA DETERMINAR SU EJERCICIO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL JUICIO QUE HOY SE RESUELVE, Y RELACIÓN DE PADRES A HIJOS, DETERMINA QUE AMBOS PROGENITORES CONTINUAN EJERCIENDO LA PATRIA POTESTAD SOBRE DICHOS MENORES, QUEDANDO SUBSISTENTES TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN PAR CON LOS MISMOS, LA CUSTODIA EXCLUSIVA DE LOS MENORES A FAVOR DE LA SEÑORA JACQUELINE ESQUER CASTILLO. NOVENO.- SE DECLARA QUE LOS CÓNYUGES RECROBRAN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, PERO LA C. JACQUELINE ESQUER

CASTILLO, QUIEN ES CÓNYUGE CULPABLE, NO PODRÁ VOLVER A CASARSE SINO DESPUES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DESDE QUE SE DECRETÓ EL DIVORCIO. DECIMO.- YA QUE LAS PARTES NO ACTUARON CON TEMERIDAD NI MALA FE, NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO CADA PARTE REPORTAR LO QUE HUBIERE EROGADO, DECIMO PRIMERO. CONSTA EN AUTOS Y TODA VEZ QUE LA DEMANDADA FUE DECLARADA REBELDE Y EMPLAZADA POR EDICTOS SIN QUE SE CONOZCA EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA MISMA, Y APOYADOS EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V, CON RELACIÓN AL NUMERAL 376 FRACCIÓN 11, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, ORDENA LA PUBLICACIÓN DE PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO A TRAVÉS DE EDICTO QUE POR UNA SOLA VEZ SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EDITADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE LA AGENCIA FISCAL LOS Y ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, A FIN DE NOTIFICARLE LA MISMA AL DEMANDADO Y HACERLE SABER QUE CUENTA CON SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE SE OpongA AL FALLO DEFINITIVO QUE NOS OCUPA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DICIEMBRE 5 DEL 2006.- SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.- A71 4

AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 41
GUAYMAS, SONORA

AVISO NOTARIAL:
QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,077, VOLUMEN 101, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, SE ABRIÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA 41, CON RESIDENCIA EN GUAYMAS, SONORA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ CALDERÓN, LA CUAL FUE DENUNCIADA POR LA ALBACEA, EN BASE EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE CUJUS, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,825, VOLUMEN 86, DE FECHA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

PARA EMPLAZAR A

EVANGELINA FLORES CARRILLO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio agrario número 194/2006, relativo al ejido LAGOS DE MORENO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovido por HERIBERTO MARQUEZ AMAYA en contra entre otros de la arriba citada.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LE EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en terminos del acuerdo dictado por este Tribunal el treinta de noviembre de dos mil seis, para que comparezca a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por HERIBERTO MARQUEZ AMAYA, en la que le demanda la nulidad y cancelación de la inscripción que tiene en los asientos registrales el Instituto Catastral y Registral de Sonora, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, respecto de la parcela número 24 ZZ P1/1, del ejido LAGOS DE MORENO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en relación a la sobreposición con la COLONIA MELCHOR OCAMPO, y que en consecuencia se cancele cualquier gravamen que mantenga la referida parcela y en cuyos registros de Catastro Municipal, aparece como primera propietaria EVANGELINA FLORES CARRILLO, del lote de la COLONIA MELCHOR OCAMPO; debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, cuya celebración se encuentra señalada para LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, (HORA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA), en las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Diligencia en la que habrá de presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, le corresponde precisamente a ella, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previniéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal le será practicadas en los Estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberá comparecer debidamente asesorada, dado que la actora acreditó abogados.

Se le enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DTO 2

LICENCIADA MA JESUS VALENZUELA TORRES.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

EVANGELINA FLORES CARRILLO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio agrario número 195/2006, relativo al ejido LAGOS DE MORENO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovido por LAURO TORRES LUGO en contra entre otros de la arriba citada.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LE EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el treinta de noviembre de dos mil seis, para que comparezca a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por LAURO TORRES LUGO, en la que le demanda la nulidad y cancelación de la inscripción que tiene en los asientos registrales el Instituto Catastral y Registral de Sonora, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, respecto de las parcelas números 23 y 25 ambas ZZ P1/1, del ejido LAGOS DE MORENO, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en relación a la sobreposición con la COLONIA MELCHOR OCAMPO, y que en consecuencia se cancele cualquier gravamen que mantengan las referidas parcelas y en cuyos registros de Catastro Municipal, aparece como primera propietaria EVANGELINA FLORES CARRILLO, del lote de la COLONIA MELCHOR OCAMPO; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, cuya celebración se encuentra señalada para LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, (hora de Mexicali, Baja California), en las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Diligencia en la que habrá de presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, le corresponde precisamente a ella, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previniéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal le será practicadas en los Estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, igualmente deberá comparecer debidamente asesorada, dado que la actora acredita abogados.

Se le enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora, en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, D.T.O. 2

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2
CALLE MADERO 114

CADA PARTE REPORTAR LAS QUE HUBIERE EROGADO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA.- SEPTIMO.- NO SE DECRETA NADA RESPECTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO TODA VEZ QUE LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO SE CASARON BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES. OCTAVO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS EN EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. NOVENO.- UNA VEZ QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD, PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, ANOTE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CON LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, ASÍ COMO PARA QUE SE PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 585 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA. ASÍ MISMO GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE SONORA, PARA LOS MISMO FINES. DECIMO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL DEMANDADO FUE EMPLAZADO POR EDICTOS AL HABERSE ACREDITADO QUE SE DESCONOCÍA SU PARADERO Y AL NO HABER PRODUCIDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, CON APOYO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 251 EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 376 FRACCIÓN 11 AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE ORDENA NOTIFICARLE LA PRESENTE SENTENCIA DE MANERA PERSONAL, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO EL CAMBIO DE ESTA CIUDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TÉRMINO DE APELACIÓN SERÁ DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL Y COMO SE ORDENO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE LA PRESENTE SENTENCIA. DÉCIMO PRIMERO.- REQUIÉRASE A LAS PARTES PARA QUE MANIFIESTEN SU CONSENTIMIENTO O NEGATIVA DE PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES O

SENTENCIAS QUE CAUSEN ESTADO O EJECUTORIAS Y QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LAS PARTES NO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO, ANTES DE QUE CAUSE EJECUTORIA SE OMITIRÁN O TETARÁN TALE3S DATOS, ELLO EN VIRTUD DE QUE LAS SENTEANCIA O RESOLUCIONES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA SU CONSULTA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN.- LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 16 Y 45 DE SUS LINEAMIENTOS GENERALES. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y HÁGANSE LAS A NOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO LA C. JUEZ SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA, POR ANTE EL SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS, LIC. GABIE3L CASRSOLIO QUINTANA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. GABRIEL CAR3OLIO QUINTANA.- RUBRICA.- A63 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :
JACQUELINE ESQUER CASTILLO: EN EL EXPEDIENTE 1047/2004 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.- DECLARA PROCEDENTE ACCIÓN EJERCITADA POR CARLOS RODOLFO LOPEZ CARDENAS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO BASADO EN CAUSAL PREVISTA POR FRACCIÓN VIII ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO CIVIL SONORENSE, Y EN CONTRA DE JACQUELINE ESQUER CASTILLO. SEGUNDO.- DECLARA DISUELTO EL VINCULO JURÍDICO MATRIMONIAL DE CARLOS RODOLFO LOPEZ CARDENAS Y JACQUELINE ESQUER CASTILLO. A TRAVES DE ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 165, DE 23 DE ABRIL DE 1993, BAJO RÉGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL Y ANTE LA OFICIALIA PRIMERA DEL

TRASLADO EN LA SECRETARIA PRIMERA.-
PUERTO PEÑASCO, SONORA. MAYO 26 DEL 2006 -
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DE LO
CIVIL.- LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA BRITO.-
RUBRICA.-

A55 3 4 5

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO
NOTIFICAR A C. ENRIQUE MONTEVERDE
WOOLFOLK EXPEDIENTE NUMERO 1728/05
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO
NECESARIO, PROMOVIDO POR LUZ PATRICIA
BERNAL ESQUIVEL, EN CONTRA ENRIQUE
MONTEVERDE WOOLFOLK, SE DICTO SENTENCIA
DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA
LETRA DICEN: PUNTOS RESOLUTIVOS:
PRIMERO.-QUE ESTE TRIBUNAL ES
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL
PRESENTE NEGOCIO JUDICIAL,
ENCONTRÁNDOSE LAS PARTES DEBIDAMENTE
LEGITIMADAS, SIENDO PROCEDENTE LA VÍA
ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA POR LA ACTORA.
SEGUNDO.- QUE LA PARTE ACTORA LUZ
PATRICIA BERNAL ESQUIVEL, ACREDITO
PLENAMENTE LA ACCIÓN SOBRE CUESTIONES
FAMILIARES DE DIVORCIO NECESARIO,
DECLARÁNDOSE TOTALMENTE PROCEDENTE LA
ACCIÓN DE DIVORCIO NECESARIO FUNDADA EN
LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 425 DEL CÓDIGO
CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. TERCERO.-
SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO
MATRIMONIAL CONTRAÍDO ENTE LOS SEÑORES
LUZ PATRICIA BERNAL ESQUIVEL Y ENRIQUE
MONTEVERDE WOOLFOLK, ANTE EL C. OFICIAL
SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA
CIUDAD, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, BAJO ACTA
NUMERO 480, QUEDANDO AMBOS CÓNYUGES EN
APTITUD DE CONTRAER NUEVO MATRIMONIO,
CON LAS RESTRICCIONES AL, C. ENRIQUE
MONTEVERDE WOOLFOLK, DE QUE NO PODRÁ
CONTRAER MATRIMONIO SINO DESPUÉS DE DOS
AÑOS A CONTAR DE QUE LA PRESENTE
SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA. CUARTO.-POR
OTRA PARTE, EL ARTICULO 584 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE
SONORA, ESTABLECE QUE EN LAS SENTENCIAS
DE DIVORCIO NECESARIO, RESOLVERÁ DE
OFICIO LO RELATIVO AL CUIDADO DE LOS HIJOS,

PATRIA POTESTAD. DIVISIÓN DE BIENES
COMUNES, ALIMENTOS DE LOS CÓNYUGES Y
SUBSISTENCIA DE LOS HIJOS AUN CUANDO LAS
PARTES NO LO HAYAN PEDIDO. ASÍ TAMBIÉN EL
NUMERAL 448 DEL CÓDIGO CIVIL SONORENSE,
SEÑALA QUE EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO
SE FIJARA LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS; POR LO
TANTO, AL CONSIDERAR ESTE JUZGADOR QUE
LA CAUSAL PROCEDENTE NO FUE EN PERJUICIO
DE LAS MENORES ESTHEPHANIA, VANESSA Y
KARINA PATRICIA, TODOS DE APELLIDOS
MONTEVERDE BERNAL, SE DECLARA QUE
AMBOS PADRES SEGUIRÁN EJERCIENDO LA
PATRIA POTESTAD SOBRE LAS MISMAS,
QUEDANDO LA CUSTODIA DE DICHAS MENORES
ALIADO DE SU MADRE C. LUZ PATRICIA BERNAL
ESQUIVEL. QUINTO.- SE DECRETA POR
CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA LA
CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL) MENSUALES, EN
QUINCENAS ADELANTADAS DE \$1,000.00 (MIL
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE EL
DEMANDADO ENRIQUE MONTEVERDE
WOOLFOLK, DEBERÁ PROPORCIONAR PARA EL
SOSTENIMIENTO DE SUS MENORES HIJAS
ESTHEPHANIA, VANESSA Y KARINA PATRICIA,
TODAS DE APELLIDOS MONTEVERDE BERNAL,
MEDIANTE CONSTANCIA DE DEPOSITO ANTE
ESTE TRIBUNAL, CANTIDAD QUE SE
INCREMENTARA AUTOMÁTICAMENTE Y SIN
NECESIDAD DE ESPECIAL DETERMINACIÓN EN
LAS MEDIDAS EN QUE AUMENTE EL SALARIO
MÍNIMO EN LA REGIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA
PARTE ACTORA NO OFRECIÓ PRUEBA ALGUNA
PARA DEMOSTRAR LAS PERCEPCIONES O
INGRESOS DEL DEMANDADO, PENSIÓN QUE
SUBSISTIRÁ HASTA QUE LAS MENORES ANTES
MENCIONADAS ADQUIERAN SU MAYORÍA DE
EDAD, SI ESTUDIAN UNA CARRERA TÉCNICA O
SUPERIOR HASTA EL TERMINO NORMAL
NECESARIO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS, SI
LOS MISMOS SE REALIZAN SIN INTERRUPCIÓN;
TAL Y COMO LO DISPONE EL NUMERAL 473 DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.-
NO SE DECRETAN ALIMENTOS A FAVOR DE LA C.
LUZ PATRICIA BERNAL ESQUIVEL, TODA VEZ
QUE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y DEL
DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL SE
ADVIERTE QUE ELLA TRABAJA LO QUE LA HACE
ECONÓMICAMENTE INDEPENDIENTE.- SEXTO.-
NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN POR
CONCEPTO DE GASTOS Y COSTA, DEBIENDO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXPEDIENTE: 1143/2006
POBLADO: URSULO GALVAN
MUNICIPIO: EMPALME
ESTADO: SONORA.-

EDICTO:

CC. JESÚS ANTONIO, MARIO, MARCELINO, MOISÉS
ALBERTO, SILVIA y RUTH. TODOS DE APELLIDOS OLEA
MACHADO.
Domicilios Ignorados.

En el expediente al rubro indicado, promovido en su contra por
MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA OLEA MACHADO, con fundamento en
el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio mediante edictos,
que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los
diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble
materia de la litis, en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas
de la Presidencia Municipal respectiva y en los Estrados de este Tribunal,
para el efecto de que comparezcan a contestar la demanda a más tardar a
**LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA QUINCE DE
FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, fecha señalada para que tenga verificativo
la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria en la sede de este
tribunal, ubicado en Calle Cinco de Febrero 120 Sur, Colonia Centro de esta
Ciudad, previniéndolo que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo
185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las
afirmaciones de la otra parte, así como para que señalen domicilio para oír y
recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las
subsecuentes, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante
instructivo que se fije en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional,
conforme lo señala el precepto legal citado precedentemente, quedando a
su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos. - -

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL
TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.-----

Ciudad Obregón, Sonora, a veintiocho de noviembre de dos mil
seis. - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 35

LIC. GRACIELA RODRÍGUEZ JARA



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 35 CD. OBREGÓN, SON.

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 983/02 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO BARRAGAN MORALES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE OBRAS Y URBANIZACION, S. A. DE C. V. CONTRA MIRIAM GUADALUPE ONTIVEROS RODRIGUEZ ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION MARCADA NUMERO 1214 CALLE RINCONADA DEL RISCO FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA ESTA CIUDAD, LOTE 07 MANZANA 89 SUPERFICIE 133.20 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 6.500 METROS CALLE RINCONADA DEL RISCO, SUR 6.755 METROS LOTE 17, ESTE 20.050 METROS LOTE 08 Y OESTE 20.050 METROS LOTE 06, INSCRITA BAJO EL NUMERO 124325 VOLUMEN 1593, SECCION PRIMERA CON FECHA 06 ABRIL DEL 2000. CONVOCANDOSE POSTORES: POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO AVALUO PRACTICADO \$151,400.00 «CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)) FIJANDOSE REMATE A CELEBRAR EL ESTE JUZGADO OCHO HORAS FEBRERO SEIS DEL DOS MIL SIETE.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 17 DEL 2006.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.-
A17 2 3 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1347/05 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ALBERTO BARRAGAN MORALES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PROMOCION Y DESARROLLOS URBÍ, S.A. DE C.V. CONTRA RAFAEL ALFONSO SOLIS MOSQUEDA ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO LOTE 22 MANZANA 31 CALLE PASEO MIRAVALLE 1615 ESQ VALLE DEL MEZQUITAL, COLONIA MIRAVALLE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 148.50 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE

18.00 METROS CALLE VALLE DEL MEZQUITAL, SUR 18.00 METROS LOTE 21, ESTE 8.25 METROS LOTE 23, OESTE 8.25 METROS CALLE PASEO MIRAVALLE. CONVOCANDOSE POSTORES: POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES AVALUO PRACTICADO \$385,000.00 «TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)) FIJANDOSE REMATE A CELEBRAR LOCAL ESTE JUZGADO OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DIA QUINCE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 29 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCÍA GIL.- RUBRICA.-
A18 2 3 4

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 17/2002, COMERCIAL DE FIERRO Y ACERO S.A. C.V. VS. ACERO INDUSTRIAL DE SONORA S.A. C.V. Y FERNANDO RAMONET BRAVO, SEÑALÁNDOSE NUEVE HORAS 31 ENERO 2007, CELEBRÁNDOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA DE TRASCABO AMARILLO SERIE *17551845* EN TECHO, *17440353* EN CHASIS, CON PALA ELÉCTRICA SIRVIENDO BASE REMATE \$52,000.00 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTE DICHA CANTIDAD. CONVÓQUENSE POSTORES ACREEDORES.- HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 27 DEL 2006.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ARMANDO CALVARIO PARRA.- RUBRICA.-
A19 2 3 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 977/02 ROBERTO VÁZQUEZ MUÑOZ EN CONTRA DE MAXIMILIANO ACUÑA DUARTE Y CATALINA LUCERO ROBLES, SE SEÑALAN LAS OCHO TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL 2007, PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN EDIFICADA EN EL MISMO, UBICADA EN CALLE MARCELINO DAVALOS NÚM; 391 PTE. LOTE 02

A75 4 5 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO:
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVENTE AGUSTIN PARRA FONTES, EXP 881/06, FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE 5 MANZANA 5 CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN PUERTO LOBOS, MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL 2 RUMBO NOROESTE CALLE DELFINES EN 15.00 METROS, PARTIENDO DEL PUNTO 2 AL 3 RUMBO SUROESTE CON BRENDA LEON MARTINEZ EN 20.00 METROS, PARTIENDO DEL PUNTO 3 AL 4 RUMBO SURESTE LUIS IBARRA Y OTROS EN 15.00 METROS, PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL 1 RUMBO NORESTE RAMON ARAIZA EN 20.00 METROS. TESTIMONIAL TENDRA VERIFICATIVO ESTE JUZGADO 10.00 HORAS DEL DIA 1. DE FEBRERO DEL 2007.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALMANZA ARCE.- RUBRICA.-
A77 4 5 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA), EXPEDIENTE 703/2005, PROMOVIDO POR C. NORBERTO REYNA BEJARANO, EN CONTRA DE LA C. GUADALUPE LÓPEZ CERVANTES, A FIN EMPLAZAR A LA DEMANDADA GUADALUPE LÓPEZ CERVANTES, HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE CUARENTA Y CINCO DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA, O PONER DEFENSA Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA PRIMERA.- PUERTO PEÑASCO, SONORA A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS CIVIL.-

LIC. VICTOR MANUEL GARCÍA BRITO.- RUBRICA.-
A86 4 5 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR GUILLERMO MURRIETA CELAYA, EN CONTRA DE IGNACIO GUAJARDO> DENTRO DEL EXPEDIENTE 508/2006, SE EMPLAZA POR EDICTOS AL DEMANDADO IGNACIO GUAJARDO. SE CONCEDE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, PARA QUE CONTESTE DEMANDA CONTADOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE COPIAS DE TRASLADO DE DEMANDA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS, Y QUE CUENTA CON EL MISMO PLAZO PARA SEÑALAR DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLA ASÍ, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN CONFORME A DERECHO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, DICIEMBRE 13 DEL 2006.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MARCO ANTONIO SALCIDO NOGALES.- RUBRICA.-
A89 4 5 6

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO:
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MÓNICA RENATA ÁLVAREZ PRIEGO, EXPEDIENTE 779/05 FIN EMPLAZAR AL DEMANDADO MIGUEL ÁNGEL VIDARGAS BRAVO HACIÉNDOSELE SABER AL DEMANDADO MIGUEL ÁNGEL VIDARGAS BRAVO QUE TIENE CUARENTA Y CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD APERCIBIDO QUE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS DE

MANZANA 34-F, CUARTEL COLONIA LOMAS DE MADRID; SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZACION AVE. BACANORA NUMERO 381, COLINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 1; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA BACANORA; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 9 Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON CALLE AMERICA. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, BAJO EL NÚMERO 43,895, LIBRO CINCO, VOLUMEN 17, DEL 26 DE MAYO DE 1995. SE CONVOCA A POSTORES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO PRECIO DE AVALUO PERICIAL.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMENEZ.- RUBRICA.-
A61 4 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO.
JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 1886/1996 PROMOVIDO POR GUADALUPE ORDUÑO LIMÓN EN CONTRA DE VÍCTOR HUGO DOMITSU KONO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CONSISTENTE EN EL 50 POR CIENTO DEL PREDIO URBANO LOTE NUMERO 11, MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO NAINARI DEL YAQUI DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 292.35 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 29.23 METROS LOTE 12; AL SUR 29.23 METROS LOTE 10; AL ESTE 10.00 METROS CON LOTE 31 Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE ALBERTO ZAZUETA NIEBLAS, PRECIO BASE REMATE \$498,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CONVÓQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS; REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS NUEVE HORAS.- CD. OBREGÓN,

SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 2006. C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. OTONIEL GÓMEZ ESPERÓN.- RUBRICA.-
A62 4 7

JUICIOS DECLARATIVOS DE
PROPIEDAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO
SE RADICO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 127/2006, PROMOVIDO POR FRANCISCO MARIO HERRERA LOPEZ, SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA DE UN PREDIO RUSTICO DE CULTIVO DENOMINADO " LA MORELA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 2-61-25 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 522.50 METROS CON PROPIEDAD DE ARMANDO LOPEZ LOPEZ; AL SUR, EN 522.50 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARIO HERRERA LOPEZ; AL ESTE, EN 50.00 METROS CON CAMINO VECINAL Y AL OESTE EN 50.00 METROS CON RIO DE SONORA. RECIBASE INFORMACION TESTIMONIAL A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL 2007.- URES, SONORA, NOVIEMBRE 24 DEL 2006.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.-
A54 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO
EXPEDIENTE NO. 555/06, ANTONIA RENEE IBARRA ORTEGA, PROMOVIO PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE TERRENO URBANO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTA ANA, SONORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 297.50 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE.- 10.00 MTS. CON CALLE SERNA, SUR.- 10.00 MTS. CON LOTE 04, ESTE.- 25.25 Y 4.50 MTS. CON LOTE 07 Y 14, OESTE.- 23.25 Y 6.50 MTS. CON LOTE 11 Y 15. TESTIMONIAL, A LAS DOCE HORAS, DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXIA CAMPOS.- RUBRICA.-

MANZANA 36, SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN CIUDAD, SUPERFICIE 318.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE MARCELINO DAVALOS; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE NO.- 07; AL ESTE EN 31.80 METROS CON LOTE 08, AL OESTE EN 31.80 METROS CON LOTE NO.- 01, COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA REFERIDA CANTIDAD.- CD. OBREGÓN, SONORA, 12 DE DICIEMBRE 1 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCÍA GIL.- RUBRICA.-
A70 4 5 6

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.
EMPLAZAMIENTO: C. MARIA ABIGAIL ZUÑIGA MARTINEZ, EN EL EXPEDIENTE 1380/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERFIN 1, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE C. JESÚS OCTAVIO ZUÑIGA CASTILLO, ROSA MARIA MARTINEZ PEREZ Y MARIA ABIGAIL ZUÑIGA MARTINEZ, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA; SEÑALANDO AL RESPECTO, LO SIGUIENTE: SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA C. MARIA ABIGAIL ZUÑIGA MARTINEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "CAMBIO" DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, FIJANDOSE ADEMÁS, CÉDULA EN LA PUERTA DEL JUZGADO HABIENDOSELE SABER A LA INTERESADA QUE DEBERA PRESENTARSE EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, PARA COMPARECER A JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

PARA EL ESTADO DE SONORA DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE. RUBRICA.-
A82 4 5 6

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1027/03, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA HOY SANDRA LUCIA TELLEZ NIEVES, EN CONTRA DE RODOLFO ARCADIA CAMBERO Y LOURDES BARRERAS SERRANO DE ARCADIA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 28 DE LA MANZANA XIV, SUPERFICIE DE 140.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 MTS CON AVENIDA PODER LEGISLATIVO; AL SUR EN 7.00 MTS CON LOTE NUMERO 11, AL ESTE EN 20.00 MTS CON LOTE NUMERO 29; Y AL OESTE EN 20.00 MTS CON LOTE NUMERO 27. POR LO CUAL SE CONVOCA A POSTORES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$432,700.00 M.N. SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. HECTOR ALEJANDRO CONTRERAS GAMEZ.- RUBRICA.-
A20 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.
JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 281/2002, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ANCHETA LÓPEZ Y LUZ FRANCISCA BORBOA

MORAGA DE ANCHETA, SE CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2007, DEL BIEN HIPOTECADO CONSISTENTE EN: CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE LOS FRESNOS NO. 69, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 360012645018, LOTE 18, MANZANA 111, FTO. LOS SAUCES, SUPERFICIE DE 149.05M2. COLINDA AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 17.34 METROS CON CALLE LOS SAUCES, AL ESTE EN 10.54 METROS CON CALLE LOS FRESNOS Y AL OESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 19; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NÚMERO 203953 VOLUMEN 347, SECCIÓN PRIMERA; PRECIO BASE DEL INMUEBLE \$194,000.00 (SON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/1 00 M.N.). SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO DEL BIEN INMUEBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA Y SER CONSIDERADO POSTOR, SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN O CONSIGNACIÓN DE UN DEPÓSITO EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL BIEN.- HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. HECTOR ALEJANDRO CONTRERAS GAMEZ.- RUBRICA.-
A21 2 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO.
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. MANDATARIA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA DE PATRICIA SANCHEZ LIZARRAGA, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE 1557/2004, CONSISTENTE EN CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 11, DE LA CALLE SINAI DEL

FRACCIONAMIENTO "LINDA VISTA", EN GUAYMAS, SONORA; EDIFICADA SOBRE EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA NUMERO 5, CON SUPERFICIE DE 133.79 MTS. CUADRADOS, LOCALIZADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.01 MTS. CON LOTE 7; AL SUR EN 18.01 MTS. CON LOTE 5; AL OESTE 7.60 MTS. CON CALLE SINAI; Y AL ESTE 2.45 MTS. CON LOTE 20 Y EN 5.15 MTS. CON LOTE 19, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL AVALUO PERICIAL MAS ALTO.- GUAYMAS, SONORA, ENERO 3 DEL 2007.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ANA PATRICIA MORENO GUERRERO.- RUBRICA.-
A83 4 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. MANDATARIA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA, DE ALMA LETICIA ACEVEDO CONTRERAS, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE 202/2004, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA FRENTE A LA CALLE F. JAVIER SAETA NUMERO 61, Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL SOL", EN GUAYMAS, SONORA; CON SUPERFICIE DE 111.30 MTS. CUADRADOS, LOCALIZADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN 6.90 MTS. CON LOTE 2; AL SUROESTE EN 6.90 MTS. CON CALLE F. JAVIER SAETA; AL SURESTE. 17.00 MTS. CON LOTE 5; Y AL NOROESTE 17.00 MTS. CON LOTE 7, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100

SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO LOTE 14, MANZANA 8, UBICADO EN CALLE OBRERO MUNDIAL NO908 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LA MISION RESIDENCIAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 169.88 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 907 METROS CON CALLE OBRERO MUNDIAL SUR EN 9.07 METROS CON LOTE 28, ESTE EN 18.73 METROS CON LOTE 13, OESTE EN 18.73 METROS CON CALLE MISION DE SANTA BARBARA, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2007.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 27 DEL 2006.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA CONSUELO SOTELO GASTELUM.- RUBRICA -
A27 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1233/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA DE MARIA DEL CARMEN PADILLA MORALES DE CHAIDEZ Y GENARO GUADALUPE CHAIDEZ MAREZ ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO LOTE 28, MANZANA 77 FRACCIONAMIENTO AVES DEL CASTILLO, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 140.00 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE 27, SUR EN 7.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 30, OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 26, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, FIJANDOSE LAS OCHO CON TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 27 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCIA

GIL.- RUBRICA.-
A28 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1521/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA DE YOLANDA FIMBRES Y JESUS MANUEL MONTEON ARMENDARIZ ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO LOTE 18, MANZANA 64 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA BONITA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 140.00 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE PASEO GARGOLA, SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 43, ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 19, OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, FIJANDOSE LAS OCHO CON TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 27 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCÍA GIL.- RUBRICA.-
A29 2 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA: EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NÚMERO 896/2003, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE MOISES LEMUS LEON Y MARIA DEL SOCORRO JAIMES GUTIERREZ DE LEMUS. EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA REMATE DE PRIMERA ALMONEDA EN LOCAL QUE OCUPA ESE JUZGADO, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, LOTE 8,

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1615/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA ALEJANDRO ESPINOZA BALDERRAMA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO LOTE 1, MANZANA 8, UBICADO EN CALLE VICENTE SUÁREZ NO.116 ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO LA CORTINA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 115.00 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 5 METROS CON CALLE VICENTE SUAREZ, SUR EN 5 METROS CON LOTE S, ESTE EN 23 METROS CON LOTE 9, OESTE EN 22 METROS CON LOTE 21, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL 2007.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DICIEMBRE 4 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCÍA GIL.- RUBRICA.-
A24 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1397/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA EDUARDO BELTRAN GUERRERO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO LOTE 1, MANZANA 74, UBICADO EN CALLE AVENIDA PALMA REAL NO2538, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 171.25 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 9.95 METROS CON AVENIDA PALMA REAL SUR EN 10.20 METROS CON LOTE 2, ESTE EN 17.00 METROS CON AVENIDA PINGUICA, OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 36, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$137,000.00

(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2007.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DICIEMBRE 4 DEL 2006.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. FIDEL GARCÍA GIL.- RUBRICA.-
A25 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1382/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ MORENO Y JOSÉ ARTURO ANDUAGA BARCELO ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE PREDIO URBANO UBICADO LOTE 44, MANZANA XVI, UBICADO EN CALLE SOYA NO 2036 ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL TRIGO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 126.000 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 7 METROS CON CALLE SOYA, SUR EN 7 METROS CON LOTE 9, ESTE EN 18 METROS CON LOTE 45, OESTE EN 18 METROS CON LOTE 43, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2007.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA NOVIEMBRE 27 DEL 2006.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA CONSUELO SOTELO GASTELUM.- RUBRICA.-
A26 2 4

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1620/2003 PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA LEONARDO CABRERA IBARRA Y MARTHA RUTH GARCIA AGUIRRE, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA

M.N.) CORRESPONDIENTE AL AVALUO PERICIAL MAS ALTO.- GUAYMAS, SONORA; A 03 DE ENERO DEL 2007, SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRÍA FRANCO.- RUBRICA.-
A84 4 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V, MANDATARIA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA DE GREGORIO RODRIGUEZ OCHOA Y MARIA DE LOS ANGELES VALDES RIVERA, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE 98/2004, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 48, DE LA CALLE ACONCAGUA DEL FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA, CONOCIDO ANTE FOVI, COMO LAS BRISAS, EN GUAYMAS, SONORA; LA CUAL SE ENCUENTRA SUJETA AL.- REGIMEN PE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE NUMERO 13, CONOCIDO ANTE FOVI COMO LOTE 13-B, DE LA MANZANA NUMERO 3, CON SUPERFICIE DE 216.121 MTS. CUADRADOS, LOCALIZADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.010 MTS. CON LOTE 12; AL SUR EN 18.010 MTS. CON LOTE 14; AL OESTE 12.277 MTS. (20N LOTE 4; Y AL ESTE 12.277 MTS. CON CALLE ACONCAGUA, LA VIVIENDA CUENTA CON UNA AREA HABITABLE DE 32.87 MTS. CUADRADOS; PATIO DE SERVICIO 36.78 MTS. CUADRADOS, ÁREA COMÚN 66.00 MTS CUADRADOS; Y LE CORRESPONDE UN 50% DE INDIVISO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE EN 6.1385 MTS. CON PATIO DE SERVICIO Y AREA DE LAVADO; AL ESTE EN 6.1385 MTS. CON AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 18.010 MTS. CON VIVIENDA 46; Y AL NORTE EN 5.60 MIS. CON PATIO FRONTAL, 6.37 MTS. CON

MURO Y 6.13 MTS. CON PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA 50, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL AVALUO PERICIAL MAS ALTO.- GUAYMAS, SONORA, ENERO 3 DEL 2007.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRÍA FRANCO.- RUBRICA.-
A85 4 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V, MANDATARIA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), EN CONTRA DE JESUS CECENA QUIJANO, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EXPEDIENTE 1456/2004, CONSISTENTE EN CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 13, DE LA CALLE EVEREST DEL FRACCIONAMIENTO "LINDA VISTA", EN GUAYMAS, SONORA; LA CUAL SE-ENCUENTRA SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE LA FRACCION NORTE DEL LOTE NUMERO 7, CONOCIDO ANTE FOVI COMO LOTE 7-A, DE LA MANZANA NUMERO 2, CON SUPERFICIE DE 250.836 MTS. CUADRADOS, LOCALIZADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.010 MTS. CON LOTE 8; AL SUR EN 18.010 MTS. CON LOTE 6; AL OESTE 14.249 MTS. CON CALLE EVEREST; Y AL ESTE 14.249 MTS. CON LOTE DIECISEIS, LA VIVIENDA CUENTA CON UNA AREA HABITABLE DE 32.87 MTS. CUADRADOS; PATIO DE SERVICIO 36.78 MTS. CUADRADOS, AREA COMÚN 66.00 MTS CUADRADOS; Y LE CORRESPONDE UN 50% DE INDIVISO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE EN 7.1245 MTS. CON AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ESTE EN 7.1245 MTS. CON PATIO DE SERVICIO Y AREA DE LAVADO; AL SUR EN 18.010 MTS. CON VIVIENDA

11, Y AL NORTE EN 18.010 MTS. CON VIVIENDA 15, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL AVALUO PERICIAL MAS ALTO.- GUAYMAS, SONORA A 03 DE ENERO DEL 2007.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRÍA FRANCO.- RUBRICA.- A86 4 6

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.

EN EXPEDIENTE NÚMERO 411/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JUAN ADOLFO OTERO VALENZUELA, EN CONTRA DE DANIEL MARTINEZ DEL CASTILLO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2007, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, NÚMERO 50, MANZANA XX, FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 127.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE JECOTA CORREOSA; AL SUR 7.00 METROS CON LOTE 2; AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 1; AL OESTE EN 18 METROS CON LOTE 49; SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD; POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y EL PERIODICO EL CAMBIO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. HÉCTOR ALEJANDRO CONTRERAS GÁMEZ.- RUBRICA.- A60 4 7

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NO. 124/04, PROMOVIDO POR

BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S. A. DE C. V. EN CONTRA DE FABIAN MORENO CANO Y MORENA GUADALUPE GARZA CANTU, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL MANDO NOTIFICAR POR ESTE CONDUCTO LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEIS DE ENERO DEL 2006 MEDIANTE PUBLICACIÓN DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- ESTE JUZGADO FUE COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO LA VÍA ELEGIDA POR EL ACTORA RESULTÓ SER LA CORRECTA Y PROCEDENTE.- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, ACREDITÓ PLENAMENTE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS ACCIONES PERSONAL Y REAL HIPOTECARIA, ASÍ COMO EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO CONSIGNADO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FABIAN MORENO CANO Y MORENA GUADALUPE GARZA CANTU, A PAGAR A LA ACTORA LA CANTIDAD DE 129,996.96 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), EN PESOS MONEDA NACIONAL CONFORME AL VALOR QUE PARA LAS UNIDADES DE INVERSIÓN SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DEL CRÉDITO, CUYO IMPORTE AL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES EQUIVALÍA A LA CANTIDAD DE \$415,727.72 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.), TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE LA UDI EN DICHA FECHA DE 3.2735250. CUARTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FABIAN MORENO CANO Y MORENA GUADALUPE GARZA CANTU, A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE 22,435.37 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), EN PESOS MONEDA NACIONAL CONFORME AL VALOR QUE PARA LAS UNIDADES DE INVERSIÓN SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS NO PAGADOS A PARTIR

DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO AL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES CUYO IMPORTE AL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES ERA LA CANTIDAD DE \$73,442.74 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 74/100 M.N.) QUINTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS FABIAN MORENO CANO Y MORENA GUADALUPE GARZA CANTU, A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE 769.71 UDIS (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION) EN PESOS MONEDA NACIONAL CONFORME AL VALOR QUE PARA LAS UNIDADES DE INVERSIÓN SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS CAUSADOS A PARTIR DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO AL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES, CUYO EN ESTA ÚLTIMA FECHA ERA LA CANTIDAD DE \$2,519.66 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 66/100 MONEDA NACIONAL) MAS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS Y QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN EN LA VÍA INCIDENTAL CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA BIS INCISO B) DE LA PRIMERA GENERAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO BASE DE LA ACCIÓN. SEXTO.- SE CONDENA A LOS DEMANDADOS A CUBRIR A FAVOR DE LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN EN LA VÍA INCIDENTAL. SEPTIMO.- PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS DEMANDADOS FABIAN MORENO CANO Y MORENA GUADALUPE GARZA CANTU, INCUMPLAN EN EL PAGO DE LAS CANTIDADES A QUE FUERON CONDENADOS, TAN PRONTO COMO LA MISMA SEA SUSCEPTIBLE DE EJECUTARSE, REMÁTESE EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO HÁGASE PAGO AL ACTOR DE LAS SUMAS ADEUDADAS Y EN EL CASO DE REMANENTE, DEVUÉLVASELE A LOS DEMANDADOS.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ISABEL FLORES PADILLA.- RUBRICA.- A87 4

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO.
ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.- EXPEDIENTE 1250/2006 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. FRANCISCO ANSELMO CUBEDO CORRAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MARGARITA FELIX DE FIERROS E ING. ERNESTO FIERROS MARTINEZ, EN CONTRA DE ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, POR AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, SE ORDENO SU EMBARGAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE SE INTERPUSO DEMANDA EN SU CONTRA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA U OBLIGACIÓN PRINCIPAL, EXTINCIÓN O CANCELACIÓN TOTAL DE GRAVAMEN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE REFIERE EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ENUMERADAS CON LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) EMBLÁZANDOSELE Y SE LE HACE SABER QUE EL TÉRMINO PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, O PONER LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, SERÁ POR SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS CORRESPONDIENTES Y ADEMÁS SE LE HACE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO Y QUE CUENTAN CON EL MISMO PLAZO ANTES CONCEDIDO PARA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN CONFORME A DERECHO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, NOVIEMBRE 15 DEL 2006.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA LETICIA SOTO LOPEZ.- RUBRICA.- A23 2 3 4